

INFORME SECRETARIAL: Cali, 14 de diciembre de 2021. A Despacho con escrito subsanatorio remitido oportunamente. Sírvese proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1179

Radicación: 2021-390

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En la demanda para proceso de **PERMISO DE SALIDA DEL PAIS**, de la menor EMILY RENGIFO GAVIRIA, promovida por la señora MAIRA ALEJANDRA GAVIRIA GALLEGO, en contra del señor GERMÁN ANDRÉS RENGIFO GONGORA, la apoderada de la demandante, remite dentro del término, escrito tendiente a corregir los defectos advertidos en el auto que la inadmitiera, sin que diera cabal cumplimiento a lo ahí indicado.

En efecto, en cuanto al punto segundo, se limita a indicar que la niña EMILY iniciará su vida escolar en España donde se formará académicamente y tendrá un nivel de vida adecuado, sin concretar esas circunstancias, vale decir, cuál es la institución educativa donde estudiaría, las diligencias adelantadas ante la misma sobre disponibilidad de un cupo para ella, como tampoco en qué consiste el nivel de vida que le ofrece, y la forma como la madre se lo brindaría, la información de las personas y dirección dónde llegaría, en aras de establecer las garantías reales que se ofrecen a la niña, como se solicitara en la providencia, aunado a que hace referencia es a los planes futuros de la madre.

Con respecto al punto quinto, a fin de acreditar el envío de la demanda y los anexos al demandado, aporta copia impresa de un mensaje Whatsapp, emitido por la apoderada de la actora, sin que permita verificar su destinatario y que efectivamente dichos documentos hayan sido enviados al número de celular señalado en la demanda como canal digital del demandado.

Por lo anterior, al no haberse subsanado en debida forma, la demanda será rechazada, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. será rechazada y se dispondrá el archivo de la actuación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para proceso de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS de la menor EMILY RENGIFO GAVIRIA, promovida por la señora MAIRA ALEJANDRA GAVIRIA GALLEGO, en contra del señor GERMÁN ANDRÉS RENGIFO GONGORA.

Mb/

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE CALI
En estado electrónico No. 001 hoy notifico
a las partes el auto que antecede (art. 295 del
C.G.P.). Santiago de Cali Enero 11/2022
El Secretario:
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

*Se corrige fecha de
notificación por estado
Enero 12/2022.*